La Alcaldía del Municipio de Girón Santander Promulgo la Resolución 1520 de Octubre de 2022 Donde Reglamenta el RIT del Impuesto de Industria y Comercio Circular KRM No. 058- 22/ 29 de diciembre 2022

El Objetivo de la presente resolución es definir aspectos a tener en cuenta para realizar el respectivo registro, así como determina los obligados, la forma, el tiempo, los elementos entre otros a tener en cuenta para realizar el debido proceso.

La resolución nos define el Registro de Identificación tributaria como el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas naturales, jurídicas y/o entidades que tengan la calidad de sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios en calidad de contribuyentes, responsables, declarantes o agentes de retención, conforme al Estatuto Tributario Nacional y al Acuerdo Municipal.

Atendiendo el artículo 203 del acuerdo municipal el número de identificación tributaria para el municipio será el mismo asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, advierte la alcaldía que dicho número es individual e intransferible a razón que identifica al contribuyente de una obligación con el fisco municipal.

La administración del registro está a cargo de la Dirección Administrativa de Industria y Comercio, pero bajo la operación de un tercero que para el caso es Movilidad y Servicios S.A.S.

Dentro de los elementos que integran el registro de identificación tributaria podemos resaltar La identificación: que no es otra cosa más que el nombre, razón social, número de identificación tributaria y/o documento de identificación para las personas naturales. La **Ubicación:** corresponde a la dirección de notificación física y/o virtual. **Clasificación:** que es considerada según la actividad ejercida, características, atributos etc. Que serán tomados de los mismos códigos establecidos para cada actividad por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Los obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria, son las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, en quienes recae el hecho generador del tributo, incluyendo consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial. Así mismo deben cumplir con esta obligación todos los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributarias municipales administradas por la secretaria de hacienda, de conformidad con las normas tributarias vigentes en Girón Santander.

La inscripción de los obligados podrá realizarse de manera virtual o a través de la cámara de comercio. Y se entenderá inscrito cuando se registren sus datos en el municipio; inscripción se podrá efectuarse por parte de la administración mediante inscripción oficiosa, masiva o individual para los obligados que no cumplan con dicha obligación y de acuerdo a la información que posea la administración sobre datos obligatorios. Cuando esta situación se de











La Alcaldía del Municipio de Girón Santander Promulgo la Resolución 1520 de Octubre de 2022 Donde Reglamenta el RIT del Impuesto de Industria y Comercio Circular KRM No. 058-22/29 de diciembre 2022

los obligados tendrán 2 meses para corregir la información que consideren pertinente, de lo contrario se dará como información oficial.

Igualmente, la inscripción se podrá dar por parte del sujeto obligado dando cumplimiento a la resolución mencionada en esta circular.

Para los casos de perdida de la calidad de contribuyente, responsable declarante, agente de retención, o cese de actividades, así como las demás correspondientes a los obligados tributarios de los impuestos municipales en general, aplicara la inactivación del RIT.

La Inactivación del RIT, conlleva la imposibilidad que el contribuyente y el administrador del SIIM realice modificaciones o actualizaciones al mismo. Procediendo únicamente su cancelación una vez se cumplan los requisitos exigidos en el presente acto administrativo.

Los obligados que cesen sus actividades tendrán 30 días siguientes a mismo, para informar a la administración dicha situación para proceder a cancelar la inscripción, matricula o registro, previa verificación a que haya lugar.

Esta resolución tendrá validez a partir del 01 de enero de 2023.

Ver documento completo

https://www.giron-

santander.gov.co/Transparencia/Normatividad/REGLAMENTACION%20DEL%20REGIST RO%20DE%20IDENTIFICACION%20TRIBUTARIA%20-%20RIT.pdf

FUENTE:

✓ Página web:

https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Forms/AllItems.aspx

Cordialmente,

COMUNICACIONES Kreston RM S.A. **Kreston Colombia** Miembros de Kreston Global











